



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 3 de marzo de 1992

Núm. 52

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Delegación de Hacienda de León

### ANUNCIOS

#### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

(Abintestato en favor del Estado)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León, ha dictado auto de fecha 7 de marzo de 1989, en procedimiento número 434/88, declarando al Estado heredero abintestato de doña Andera-Avelina Palacio Suárez, vecina que fue de León, fallecida el día 13 de abril de 1988.

Los únicos bienes dejados por la causante consisten en una libreta de ahorro con un saldo de 411.302 pesetas y joyas valoradas en 184.000 pesetas.

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 11 del Decreto número 2.091/71 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato, para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta junta, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de la presente, las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 29 de enero de 1992.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, Th. Panera Gutiérrez. 993

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León, ha dictado auto de fecha 6 de septiembre de 1988, en procedimiento número 263/88, declarando al Estado heredero abintestato de doña Rosa Martínez Sanz, vecina que fue de León, fallecida el día 24 de febrero de 1986.

Los bienes dejados por la causante son:

—Local comercial, sito en la planta baja a la derecha del portal de acceso a las viviendas; pisos viviendas 1.ª izda., 2.ª dcha., e izda., 3.ª dcha., y apartamento en bohardilla, todo ello sito en la c/ Ordoño II, número 18 de León.

—Casa, solar y dos fincas rústicas sitas en Villasilpliz, término municipal de Pola de Gordón.

—Imposición a plazo fijo con un saldo a 19-11-1990 de 2.006.822 ptas.

—Cuenta corriente con un saldo a 19-11-1990 de 2.062.470 ptas.

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 11 del Decreto número 2.091/71 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato, para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta junta, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de la presente, las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 29 de enero de 1992.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, Th. Panera Gutiérrez. 994

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3311/91, incoado contra la Centro de F.T.P. Peluq., Estética, Diseño y Moda, S.L., por infracción del artículo 16.1 de la Ley 8/80, E.T., se ha dictado Resolución de fecha 9 -12-91, por la que se impone una sanción de 80.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el Boletín Oficial de la provin-

cia, expido el presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1003

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3319/91, incoado contra la empresa "Carbones La Valcueva, S.A., por infracción al artículo 25.c) y d) de la Ley 31/1984, se ha dictado Resolución de fecha 9-12-91, por la que se impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1002

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4011/91, incoado contra la empresa Ediciones Cero, S.L., por infracción del artículo 25.d) de la Ley 31/1984, se ha dictado Resolución de fecha 22-1-91, por la que se impone una sanción de 70.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1004

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4078/91, incoado contra la empresa "Carbones de Nocado, S.A., por infracción del artículo 5, R.D 1.451/83 de 11 del 5, se ha dictado Resolución de fecha 23-1-91, por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1006

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizan-

do el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4073/91, incoado contra la empresa Minas Silvan, S.L., por infracción del artículo 49 de la Ley 8/1988, de 7-4, se ha dictado Resolución de fecha 21-1-92, por la que se impone una sanción de 51.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1007

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4074/91, incoado contra la empresa "Organización Minera, S.A., por infracción del artículo 5, Real Decreto 1451/83 de 11-5, se ha dictado Resolución de fecha 23-1-92, por la que se impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1008

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: M-3.922-DT.

Titular del vehículo: Manuel Fernández del Río.

Domicilio: San Agustín, 9.

Población y provincia: 24001 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.298-0-91

Referencias de la denuncia: Día 16, mes 11, año 1991, hora 12,45, carretera N-625, n.º p. kilométrico: 25.

Hecho denunciado: Circular transportando un grupo electrógeno desde Sahechores de Rueda a León, careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte del año en curso. No presenta justificante de haberla solicitado.

Calificación de la inspección: Servicio privado complementario.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 50.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1077 Núm. 1147.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-8.003-U, LE-01351-R.

Titular del vehículo: Minerale del Bierzo, S.L.

Domicilio: Avda. Villafranca, 39.

Población y provincia: 24300- Bembibre, León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.292-0-91

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 11, año 1991, hora 16,15, carretera C-631, n.º p. kilométrico: 8,00.

Hecho denunciado: Circular transportando carbón careciendo de Tarjeta de Transportes. Calificación de la inspección: Reune los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de Tarjeta de Transporte de servicio privado complementario.

Precepto infringido: Artículo 199-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1078 Núm. 1148.-3.996 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: OR-8847-C, LE-01174-R.

Titular del vehículo: Transportes Arturo González.

Domicilio: Campillín, 3.

Población y provincia: 24400- Ponferrada.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.317-0-91

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 11, año 1991, hora 10,30, carretera C-536, n.º p. kilométrico: 14,00.

Hecho denunciado: Circular transportando arena desde Canteras Peña del Horno (Paradela de Mocas) hasta Toreno careciendo de Tarjeta de Transportes del año en curso.

Presenta Tarjeta de Transportes número 3088078 del año 1987 y no presenta justificante alguno de haberla solicitado.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1079 Núm. 1149.-4.218 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Titular del vehículo: Gregorio Otero Asensio.

Domicilio: 26 de mayo, 13.

Población y provincia: 24006- León

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.563-1-91

Referencias de la denuncia: Día 18, mes 11, año 1991, hora 11,20, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho denunciado: Cargar un exceso de 750 kg. de galletas en el camión matrícula LE-2.995-H cuyo titular es don Andrés Aller Carcía con un peso máximo autorizado de 5.990 kg. siendo el peso controlado en báscula fija de la Junta de Castilla y León de 6.740 kg. cuya mercancía fue cargada en esa Empresa, según Boletín denuncia de la Guardia Civil de Tráfico número 0070290.

Precepto infringido: Artículo 199-e), en relación con el 197-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 30.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1080 Núm. 1150.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-4.840-S. LE-00608-R

Titular del vehículo: Francisco Trascasas Rubín.

Domicilio: Melleque, 1. 4.º-D.

Población y provincia: 24008- León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.326-0-91

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 11, año 1991, hora 18,30, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 315.

Hecho denunciado: Realizar un transporte público de mercancías (24.000 litros de leche) desde León hasta Zaragoza, careciendo de la Tarjeta-visado de Transporte o título equivalente.

Tiene colocados distintivos de radio de acción nacional. Servicio público.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1082

Núm. 1151.-4.218 ptas.

\*\*\*

Fecha: 30 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-8.931-F.

Titular del vehículo: Comercial Siderúrgica Berciana, S.A.

Domicilio: P. del Bierzo, 2.

Población y provincia: 24400, Ponferrada-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.353-0-91

Referencias de la denuncia: Día 28, mes 11, año 1991, hora 8,10, carretera LE-711, n.º p. kilométrico: 3,00.

Hecho denunciado: Circular transportando diez vigas metálicas desde Ponferrada a Antracitas de Fabero careciendo de Tarjeta de Transporte o documento legal alguno que justifique su carencia.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 50.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1083

Núm. 1152.-3.996 ptas.

Fecha: 7 de enero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-9.882-N.

Titular del vehículo: Jesús Gutiérrez Prieto.

Domicilio: Vázquez de Acuña, 28.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.504-0-91

Referencias de la denuncia: Día 3, mes 12, año 1991, hora 18,30, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 140,500.

Hecho denunciado: Circular transportando carne en vehículo idotermo desde León a La Robla, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Calificación de la inspección: Reúne los requisitos reglamentarios para su otorgamiento.

Precepto infringido: Artículo 199-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1081

Núm. 1153.-4.107 ptas

\*\*\*

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.541 CL. R.I. 10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica de San Cipriano, con domicilio en el número 22 del Paseo de Condesa de Sagasta de León, por la que solicita la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea de A. T. a 20 kV. en Villahibiera-Herreros de Rueda, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de San Cipriano, la instalación de línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de A. T. a 20 kV. que parte de Villahibiera hasta Herreros de rRueda, con 3.055 metros y 25 postes. Cruza canal de la Confederación Higrográfica del Duero y carretera Mansilla-Cistierna.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 15 de enero de 1992.—El Delegado Territorial, P.A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

480

Núm. 1154.—4.662 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña María José Núñez Arias, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a pensión, sito en la calle Teleno, número 4-1.º.

Ponferrada, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1330

Núm. 1155.—1.443 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña María del Pilar Falagán Feliz, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a pizzería, sito en la calle Avenida de España, 37-bajo.

Ponferrada, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1332

Núm. 1156.—1.443 ptas.

#### BUSTILLO DEL PARAMO

Por doña Remedios Casado de la Fuente, en representación de la Cooperativa, S.A.L., se solicita autorización para establecer la industria de fabricación en serie de productos textiles (Corsés, fajas, etc.), en Matalobos del Páramo, carretera San Pelayo, 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de 15 días, las reclamaciones que consideren pertinentes.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1992, con el "quórum" que determina el artículo 47.3 g), de la Ley 7/85, aprobó los proyectos de contra-

to de dos anticipos reintegrables, sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Importe de cada uno de los anticipos: 2.000.000 de pesetas.

Gastos de administración de los anticipos: 305.175 pesetas cada anticipo.

Amortización: En diez anualidades de 230.518 pesetas cada anticipo.

Destino: Financiación en parte de las obras de construcción de Polideportivo en La Milla del Páramo y Sondeo Artesiano en Acebes del Páramo.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1325

Núm. 1157.—1.448 ptas.

#### LUYEGO DE SOMOZA

En cumplimiento del artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por este Ayuntamiento.

Contra los acuerdos de imposición y ordenación, así como contra la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Luyego de Somoza, a 5 de febrero de 1992.

*Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Artículo 1.º*—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2.º*—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de la tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

*Disposición final.*—La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Luyego de Somoza, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 1 de enero de 1992, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luyego, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

Aprobados por el pleno del Ayuntamiento los padrones que se citan a continuación, quedan expuestos al público para su examen y reclamaciones, procediéndose seguidamente, en su caso, a su recaudación conforme establece el vigente Reglamento de Recaudación:

—Padrón de contribuyentes por el impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1992.

—Padrón por la tasa de servicio de alcantarillado del año 1992.

—Padrones correspondientes a los precios públicos por industrias callejeras o ambulantes, y por tránsito de ganados.

Luyego, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de enero de 1992 la supresión del padrón municipal de beneficencia, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con el fin de orí reclamaciones.

Luyego, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1992, aprobó el proyecto de la obra de pavimentación de calles en Luyego, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Javier García Anguera, por un importe de cinco millones de pesetas. Dicho documento técnico se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, reclamaciones contra el mismo.

Luyego, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobados por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1992, los documentos de desglose de los proyectos generales redactados por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Javier García Anguera, para las obras de pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna, 6.ª fase, y renovación de la red de abastecimiento de agua en Tabuyo del Monte, 2.ª fase, permanecerán ambos expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír las reclamaciones que procedan.

Luyego, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

\*\*\*

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de enero, aprobó las altas y bajas a incluir en el Inventario de bienes del Ayuntamiento.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de ser examinado por los interesados.

Luyego de Somoza, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

1319 Núm. 1158.—2.352 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992 adoptó el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación en las siguientes calles: c/ Rodrigatos en Vanidodes, c/ Real, 2.ª fase y c/ del Río en Benamarías, c/ Real, 2.ª fase en Porqueros, c/ de Arriba y c/ de S. Idefonso en Zacos, c/ del Panadero, c/ El Rincón y Calleja del Río en Magaz de Cepeda y calle de los Almacenes, c/ del Cartero y travesía de la calle de la Iglesia en Vega de Magaz. Las características fundamentales de dicho acuerdo son las siguientes:

Coste total de la obra: 10.500.000 ptas.

Aportación municipal a la misma: 3.500.000 ptas.

Aportación contribuyentes: 1.617.088 ptas., que supone un 46,20% de la aportación municipal.

*Módulo impositivo:* Metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

*Precio metros lineales:* 827 ptas. m.

Este expediente junto al padrón de contribuyentes estarán expuestos en las oficinas municipales por un plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones y se elevará a definitivo en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Magaz de Cepeda, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992 la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-92, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1230 Núm. 1159.—812 ptas.

#### SOTO DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1992 y la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, quedan expuestos al público, ambos padrones, en la Secretaría municipal durante 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde, Evaristo Mantecón Miguélez.

1375 Núm. 1160.—820 ptas.

#### VILLASABARIEGO

Por el Ayuntamiento Pleno se han aprobado los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las cuotas del aprovechamiento de las masas para 1992.

Se exponen al público por espacio de quince días para oír las posibles reclamaciones, si no hubiera ninguna se darán por aprobados de forma definitiva.

Villasabariego, 10 de febrero 1992.—El Alcalde (ilegible).

1489 Núm. 1161.—224 ptas.

#### PALACIOS DEL SIL

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palacios del Sil, a cinco de febrero de 1992.—El Alcalde, Orlando López Martínez.

1322 Núm. 1162.—392 ptas.

#### CAMPO DE VILLAVIDEL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 1992 el proyecto de depósito de agua elevado en Villavidel, por valor de 9.400.000 pesetas redactado por el

Ingeniero de Caminos don Daniel González Rojo, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alcalde, Gregorio Pastrana Blanco.

1323

Núm. 1163.-224 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### CASTRILLO DE LA RIBERA

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 30 de enero de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua, se expone al público durante 30 días a efectos de examen y reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. La misma queda de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Castrillo de la Ribera, 5 de febrero de 1992.-El Presidente, Luis Fidalgo Prieto.

1266

Núm. 1164.-280 ptas.

#### TORAL DE LOS VADOS

La Junta Vecinal de Toral de los Vados, en sesión del día 29-1-92, adoptó el siguiente acuerdo:

-Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, la superficie de 6.000 m2 propiedad de esta Junta Vecinal, ubicada en el Monte Oucedo, siendo sus lindes: Norte límite I. Pueblo de Otero y Río Burbia. Este: Propietarios particulares. Oeste: Río Burbias y parcela de Ponte Vella. Sur: Carretera N.120 y Cmo. de la carretera de Cosmos calificado como bien patrimonial con destino al fin exclusivo de ampliación del Polígono Industrial del Bierzo, para la ubicación de empresas y su consiguiente creación de puestos de trabajo.

-Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el B.O.P., para oír reclamación que serán resueltas por la Junta Vecinal. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

-Que esta Junta Vecinal solicita del Ayuntamiento de Villadecanes, se proceda al arreglo de Caminos en Toral de los Vados, según consta en el acta.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Toral de los Vados, 17 de febrero de 1992.-El Presidente (ilegible)

1731

Núm. 1165.-728 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: En los autos de juicio de cognición número 590/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 590/91, sobre resolución de contrato arrendamiento, promovido por doña Consuelo Castellanos Castro, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, con domicilio en calle Murias de Paredes número 12, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza y dirigida por el Letrado señor González Usano, contra don Daniel Pablo Serrano Rodríguez, mayor de edad, separado, pensionista, con domicilio en la calle Escorial número 1, bajo derecha.

Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Murias de Paredes número 12-2.º derecha de esta ciudad, existía entre doña Consuelo Castellanos Castro y doña Sofía Rodríguez Gallego, sin derecho de subrogación por parte del demandado, por lo cual debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Daniel-Pablo Serrano Rodríguez de la expresada finca, apercibiéndole de ser lanzado de ella, y a su costa, si no la desaloja en término legal, todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por medio del escrito con firma de Letrado, acreditando hallarse al corriente en el pago de las rentas o consignando el importe de todas las vencidas y no pagadas definitivamente, juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que coste y sirva de notificación al demandado rebelde Daniel Pablo Serrano, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León. Dado a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.-Martiniano Atilano Barreñada.

913

Núm. 1166.-4.773 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que eneste Juzgado y con el número 301/88 se tramita expediente de autorización judicial para venta en pública subasta de bienes de incapaz, a instancia de don Martiniano Toral García, que litiga en concepto de pobre, representado en turno de oficio por el Procurador señor Fernández Cieza, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de treinta días y con rebaja del 20% del precio en que han sido valoradas las fincas propiedad de la incapacitada doña Antonia Teresa Toral García y que se describirán a continuación.

Para el acto del remate se han señalado las 12 horas del día treinta de marzo en la Sala Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado, es decir el precio de la valoración con rebaja del 20%; que han sido presentados los títulos de propiedad, encontrándose los mismos en los autos de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y referentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

1.-La finca rústica que se describe con este número, identificada como parcela 283 del polígono 7, no existe como tal. Después de la concentración parcelaria, en el mismo sitio y casi con las mismas características, se ha sustituido por la que se describe a continuación, en Villamañán:

Finca de reemplazo según los trabajos de reorganización de la propiedad, llevados a cabo por el IRYDA, que, en el catastro de rústica revisado, es la parcela 1 del polígono 6, al pago "La Carrerina" con una superficie de 70 áreas y 80 centiáreas, lindando: al Norte, con camino; Este, con la carretera vieja a Benavente; Sur; con la parcela número 2; Oeste, con acequia de riego elevada, que la separa del camino de La Carrerina.-Se desconoce la inscripción registral.

Es finca de regadío con agua de pie, en la zona dominada por el nuevo Canal del Esla, con una parte al Norte destinada a huerta, otra parte con 19 árboles frutales de unos treinta años, manzanos y perales, y otra parte al Sur, ocupando los cuatro quintos de la superficie total, dedicado a pradera polifita. Es terreno llano, bien nivelado, de consistencia media a fuerte, con alguna pedregosidad redondeada, sin rocosidad ni elementos gruesos; de escorrentía y drenaje interno algo lentos, buena profundidad de la capa laborable, de reacción algo ácida, con escasez de materia orgánica y cal, deficitaria de fósforo y potasio, pero fácil de laborar y respondiendo bien a los abonos. Muy cercana al casco urbano de Villamañán y bien comunicada por la carretera vieja asfaltada, estuvo electrificada años antes, y puede disponer, con poco coste, de energía eléctrica. Hay un pozo para el riego, pero ya no se utiliza. En el concepto local, es buena finca.

Está arrendada desde hace unos veintitrés años.

No es descartable, en el futuro, una utilización urbana o industrial del suelo.

Con todos estos condicionamientos, se valora a 35.000 pesetas el área, siendo su valor de 2.478.000 pesetas.

2.-Esta finca rústica, también en el término de Villamañán, en el antiguo catastro parcela 130 del polígono 4, al sitio Fuente Malnobre o Carreprado, de 20 áreas y 29 centiáreas, ya no existe, aportada a Concentración Parcelaria, habrá sido tenida en cuenta con otras propiedades para la formación de una finca de reemplazo.

4.-Finca rústica en el término de Villamañán, al pago La Reguera, de 33 áreas y 13 centiáreas. Antes fue la parcela 344 del polígono 8; en el actual catastro de rústica revisado es la parcela 347 del polígono 18, con la misma superficie, lindando: al Norte, con Cándido Garzón; Sur, Melchora Carro; Este, José Marcos Castellano; Oeste, carretera de Villamañán a Laguna de Negrillos. Se ignora la inscripción registral.

Es finca de secano, de contorno irregular, llana, que antes fue viña y hoy puede calificarse como labor de secano, drenaje aceptable y buena escorrentía, franco sin elementos gruesos, el suelo es cascajoso y con pedregosidad redondeada, de poca profundidad. Poca materia orgánica, reacción ácida, fácil de trabajar, en el concepto local es finca de regular a mala, bien comunicada y a más de dos kilómetros de Villamañán. En el futuro, se regará con aguas del proyectado pantano de Omaña.

Se valora a 2.000 pesetas por área. Su valor 66.260 pesetas.

5, 6, y 7.-Estas tres fincas son, en realidad, una sola antigua parcela 394 del polígono 8. Hoy, en el catastro de rústica revisado, se identifica como parcela 397 del polígono 18, al pago La Reguera, con superficie total de 85 áreas y 76 centiáreas, que linda: al Norte, con Martiniano Toral; Sur, con el término de San Millán de los Caballeros y Elías Alvarez; Este, Gregorio Rodríguez y otro; Oeste, Paula Sastre.

Es finca de secano, que estuvo parcialmente de viña, hoy desaparecida (38 a. 12 ca.); erial, labrado (7 a. y 94 ca.) y labor

secano, (39 a. 70 ca.). Con pendiente hacia el Este, la parte alta es muy parecida a la finca número cuatro en calidad.-El antiguo erial, es barrial de mala calidad.-La labor secano es terreno fuerte, de fertilidad media, poco pedregoso, apto para el cultivo de trigo. Toda la finca está bien drenada.

A cerca de tres kilómetros de Villamañán, se comunica por el camino de la Raya con la carretera a Laguna de Negrillos. En el concepto local, es finca algo mejor que la anterior, tomada en su conjunto. También se regará con aguas del Pantano de Omaña.

Se valora en 2.250 pesetas el área. Su valor 192.960 pesetas.

8.-Finca rústica en término de Villademor de la Vega, a los Villarejos, de 91 áreas y 86 centiáreas, antigua parcela 249 del polígono 44-45 del catastro de rústica. Hoy esta finca no existe, aportada a Concentración Parcelaria, habrá sido tenida en cuenta, con otras propiedades, para la formación de una finca de reemplazo.

Total valor de las tres fincas rústicas que han podido identificarse, por existir realmente 2.737.220 pesetas.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.-Juan Carlos Suárez Fernández.-El Secretario (ilegible).

1038

### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Alvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 196/91 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 196/91, sobre hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Jorge Serrano Riesco y como denunciado Angel Pinto Carreño.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Pinto Carreño a la pena de dos días de arresto menor, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Jorge Serrano Riesco en 20.000 pesetas.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Angel Pinto Carreño, cuyo paradero actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario, Jesús Alvarez González. 916

### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 55/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 55/91, sobre estafa, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, Renfe como denunciante, y Kharbouch Mohammed como denunciado.

Abuelvo libremente a don Kharbouch Mohammed de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Kharbouch Mohammed, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 918

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 54/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 54/91, sobre estafa, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: Renfe como denunciante, y Rafid Milvde como denunciado.

Absuelvo libremente a don Rafid Milvde de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Rafid Milvde, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 919

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 53/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 53/91, sobre estafa, en el que han intervenido como partes, Ministerio Fiscal, Renfe Y Julián Zabala López.

Absuelvo libremente a don Julián Zabala López de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Julián Zabala López, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 921

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 107/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León doña María Teresa González

Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 107/90, sobre defraudación eléctrica, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: Iberduero como denunciante, don Angel García, don Juan Jesús Hernández, don Antonio García y don José Hernández como denunciados.

Condeno a don Angel García Jiménez, don Antonio García Jiménez, don José Hernández Gabarri y don Jesús Hernández Ramírez, como autores de una falta cada uno del artículo 587 número 2 del Código Penal, a la pena de 10 días de arresto menor cada uno de cumplimiento domiciliario, y que indemnizen solidariamente a Iberduero en 37.287 pesetas así como a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Angel García Jiménez y Juan Jesús Hernández Ramírez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 922

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 101/90, se siguen autos de divorcio a instancia de doña María de los Angeles Blanco Rodríguez, representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, contra don Antonio Allegue del Río, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 363.—En León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León los presentes autos número 101/90 de juicio de divorcio, promovidos por doña María de los Angeles Blanco Rodríguez, representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, asistida del Letrado don Julio Arredondo Fernández, contra don Antonio Allegue del Río, declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Estimando la demanda promovida por doña María de los Angeles Blanco Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. de la Fuente González, asistida del Letrado señor Arredondo, declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por la actora y don Antonio Allegue del Río, con los efectos señalados en el fundamento jurídico 2.º de esta resolución, sin hacer especial pronunciamiento en costas. Firme inscribese. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—María Teresa González Cuartero. 920

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 720/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de García Rodríguez León, S. A., contra don Generoso



Rodríguez Rodríguez, sobre reclamación de 600.000 pesetas de principal y 350.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 5.—En León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de García Rodríguez León, S. A., dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra don Generoso Rodríguez Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Generoso Rodríguez Rodríguez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 600.000 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

923 Núm. 1167.—4.329 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 137/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de José Manuel Guisasa Arenaz, contra Entidad Villagutiérrez, S. L. (Marisquería Restaurante Berria), sobre reclamación de 611.975 pesetas de principal y 125.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 39.—En León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de José Manuel Guisasa Arenaz, dirigido por el Letrado don Jaime Sáenz de Miera, contra Entidad Villagutiérrez, S. L. (Marisquería Restaurante Berria), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Entidad Villagutiérrez, S. L. (Marisquería Restaurante Berria) y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 611.975 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse

la notificación personal; juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

924 Núm. 1168.—4.662 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 438/90, a instancia de la Procuradora Sra. de la Fuente González, en representación de don Miguel Angel del Egidio Llanes y de don Jesús María del Egidio Cabero, contra don Isidoro Rodríguez, doña Dominica Rodríguez de Castro y doña Noemí Muñoz Salazar, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 58.—En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 438/90, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, promovido por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, en nombre y representación de don Miguel Angel del Egidio Llanes, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santa María del Páramo (León), y de don Jesús María del Egidio Cabero, mayor de edad, soltero, industrial, asistidos del Letrado don Cipriano Gutiérrez López, contra don Isidoro Rodríguez, en ignorado paradero, doña Dominica Rodríguez de Castro, mayor de edad, viuda y vecina de León, declarada en rebeldía y contra doña Noemí Muñoz Salazar, mayor de edad, casada y vecina de León, y

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por don Miguel Angel del Egidio Llanes y don Jesús María del Egidio Cabero, representados por la Procuradora señora de la Fuente González, asistidos del Letrado señor Gutiérrez López, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 21 de septiembre de 1953 entre don Benigno Ferrero y don Isidoro Rodríguez, así como los posteriores de cesión o subarriendo otorgados por los demandados don Isidoro Rodríguez, doña Noemí Muñoz Salazar y doña Dominica Rodríguez de Castro, entre sí, condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración y a desalojar la vivienda situada en el número 47, 3.º D de la calle Alvaro López Núñez de esta ciudad, dejándola libre y expedita a disposición del actor en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiendo las costas a doña Noemí Muñoz Salazar. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Isidoro Rodríguez, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

925 Núm. 1169.—5.328 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 250/85, seguidos a instancia de Ricardo Alonso Cuevas, representado por el Procurador señor González Varas, contra Enrique Díaz Cruzado, por juicio ejecutivo por importe de 1.600.000 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas de costas, y en el que se ha pro-

cedido a la venta en pública subasta del inmueble que fue embargado a dicho apremiado, casa sita en Cádiz, calle Mirador, 8, de cuatro cuerpos de altura, habiéndose ofrecido la suma 3.100.000 pesetas por el Procurador representante del actor señor González Varas; y no cubriendo dicho importe las dos terceras partes del tipo de subasta, con suspensión de la aprobación de remate, se comunica a dicho demandado la oferta a fin de que, si lo estima pertinente, en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y costas reclamado en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído al ejecutante, podrá aprobar el Juez, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Enrique Díaz Cruzado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

831 Núm. 1170.—3.330 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de juicio ejecutivo número 118/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Herramientas García Núñez, S. L., representada por la Procuradora doña Isabel García Lanza, contra la Sociedad Limitada Emilio Tejada, en ignorado paradero, sobre reclamación de 263.397 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate al deudor por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de nueve días puede comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución despachada, significándole que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en esta Secretaría. Se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse en autos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

886 Núm. 1171.—2.220 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 267/91, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., contra don Juan Ríos García, doña Ana María Pardo Domínguez y don José Luis Gallego González, sobre reclamación de 566.889 pesetas de principal, más otras 230.000 en principio calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

De la propiedad de don Juan Ríos García y doña Ana María Pardo Domínguez:

Un balacé y una caseta de los utilizados en los denominados "caballitos".

Un camión matrícula LE-4334-C con una caravana marca Alarcón unida al camión.

De la propiedad de don José L. Gallegos González:

La parte proporcional de los haberes que por todos los conceptos perciba del Ministerio de Defensa como militar.

Los saldos acreedores en cuentas corrientes, de ahorro, de crédito, a plazo fijo, depósito de acciones y obligaciones o cualquier otro tipo de depósitos que a su nombre pudiera tener en Caja España de Inversiones, agencia de la plaza del Espolón, núm. 2 de León.

Así mismo, y por medio del presente, se cita de remate a los demandados citados, para que en término de nueve días se personen en los autos por medio de Letrado y Procurador, y se opongan a la ejecución, si les convinieren, con el apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Se hace saber igualmente que el embargo practicado sobre los bienes reseñados se ha efectuado sin el previo requerimiento de pago por ser ignorado el paradero de los citados demandados y a petición de la parte actora.

Dado en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

837 Núm. 1172.—4.218 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 332/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Fructuoso Pastor Vicente, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fructuoso Pastor Vicente, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. del 1.461.748 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

881 Núm. 1173.—3.552 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 361/91-M, seguidos en este Juzgado a instancia de Sportil, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra

doña Elena Fernández Fernández, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 361/91-M, seguidos a instancia de Sportil, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado doña Carmen López Dóriga, contra doña Elena Fernández Fernández, vecina de San Andrés del Rabanedo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 852.676 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sportil, S. A., contra doña Elena Fernández Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 852.676 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas judiciales del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. E. C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado doña Elena Fernández Fernández, en rebeldía procesal y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

830 Núm. 1174.—4.107 ptas.

\*\*\*

#### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 520/91-K, seguidos en este Juzgado a instancia de don Higinio Angel Peña Gándara, mayor de edad, vecino de Ciñera de Gordón, representado por el Procurador señor del Fuego Alvarez, contra don Manuel Martínez Fuentes, mayor de edad, vecino de Valladolid, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 520/91, seguidos a instancia de don Higinio Angel Peña Gándara, mayor de edad, vecino de Ciñera de Gordón, contra don Manuel Martínez Fuente, mayor de edad, vecino de Valladolid, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Higinio Angel Peña Gándara, contra don Manuel Martínez Fuente, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone en artículo 769 de la L. E. Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Martínez Fuente, en rebeldía procesal y su inserción en el

Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

927 Núm. 1175.—3.885 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 704/91, seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez-Buylla Fernández, contra don Cándido Lorenzana Pérez y doña María Flor Roche Alegre, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Cándido Lorenzana Pérez y doña María Flor Roche Alegre, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A. del 1.764.047 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

833 Núm. 1176.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 303/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José Ramón Buzón, contra don José Luis García Cela y don Armando García Cela, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Luis García Cela y don Armando García Cela, y con su producto pago total al ejecutante Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A. de las 435.500 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista

por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

826 Núm. 1177.—3.774 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 209/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Blas Rodríguez Borrego y María Rosario Alegre García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de los 2.494.819 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

839 Núm. 1178.—3.663 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha en juicio de faltas 1.272/89, que se sigue ante este Juzgado de Instrucción número siete de León, por pastoreo abusivo, por medio de la presente se hace saber a los herederos que así lo acrediten de don Gregorio Crespo Fernández, fallecido en San Andrés del Rabanedo el 4 de enero de 1990, existe indemnización a su favor por importe de diez mil pesetas, concediéndoles un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, para su acreditación en legal forma.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Gregorio Crespo Fernández, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firma (ilegible). 928

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrada-Juez, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en autos de interdicto de recobrar la posesión número 714/90, seguidos a instancia de Luis Antonio Presa García y María Gemma Alvarez García, contra Laurentino González Alvarez y Aladino González Alvarez, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos para que en término de diez días se personen ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, por haber interpuesto recurso se apelación la parte demandante, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados referidos, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

929 Núm. 1179.—1.887 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 12/91, que se tramita en el mismo, a instancia del Procurador señor Calvo Liste, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio "Cristal", contra don Francisco Terrón y doña María del Carmen Alvarez Suárez, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezcan en los autos personándose en legal forma y contesten la demanda, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

931 Núm. 1180.—1.887 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primero Instancia de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de cognición, seguidos a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, contra doña Verisina Rodríguez Iglesias, últimamente vecina de Veguellina de Orbigo, calle Santo Domingo de Guzmán, 2-bajo, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada, para que en término de seis días, comparezca en estos autos contestando la demanda por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Quedan en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido y en el indicado juicio de cognición número 198 de 1991, copias de la demanda y de los documentos aportados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada referida, expido el presente que firmo en Astorga, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible). 820

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 3/92, por fallecimiento intestato de doña Visitación García García el día 15 de octubre de 1991, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos don Apolinar y doña Divina, así como sus sobrinos hijos de la última, la cual falleció doña María Teresa, doña María Visitación, doña María del Carmen y doña María Purificación González García.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El/ Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

935

Núm. 1181.—1.887 ptas.

### CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 344/91, sobre robo con fuerza, incoadas en virtud de atestado y siendo desconocido el domicilio de don Juan Daniel Tascón Díez, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible). 936

## Juzgados de lo Penal

### NUMERO DOS DE LEON

#### Requisitoria

José Antonio Catarino Martínez, nacido el 11-3-68, de estado civil soltero, hijo de Antonio y de Ana, natural de Toreno (León), domiciliado últimamente en Huesca, calle Felipe Coscoll, 11-5.º C, por el delito de U. I. V. M. en procedimiento abreviado número 631/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Antonio Catarino Martínez, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez (ilegible). 885

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 673/90, ejecución 148/91, seguida a instancia de Felipe Juan Andrés Cano, contra

Protección y Asesoramiento, S. A., se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Protección y Asesoramiento, S. A., por la cantidad de 5.863.932 pesetas de principal y la de 700.000 de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez, José M. Martínez Illade.—Firmado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Protección y Asesoramiento, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 749

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en la ejecución número 118/90, seguida a instancia de Dalmacio Rojo Gregorio y otros, contra la empresa Silco, S. L., se ha dictado la siguiente, digo auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: A) Que debo adjudicar y adjudico a don Angel Cidón Arias en la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y cinco mil pesetas las siguiente finca: Urbana-3.—Local comercial en planta baja, con entrada por la calle del Ferrocarril, del edificio sito en la parcela 2 del polígono El Bosque de Palencia, de una superficie de noventa y nueve metros y un decímetro cuadrado. Linda: mirando desde la calle del Ferrocarril, frente, dicha calle derecha entrando o Este, vivienda en planta baja para minusválidos, zaguán escalera y ascensores de las viviendas en plantas altas con acceso por los portales números tres y cinco; izquierda u Oeste, eje de calle nueva y fondo, local comercial número dos, zaguán, escaleras y ascensores de las viviendas en plantas altas que tienen su acceso por el portal número cinco, local comercial en planta baja número cuatro, zaguán, escaleras y ascensores de las viviendas en plantas altas con acceso por el portal número cuatro, local en planta baja número cinco y zaguán, escaleras y ascensores de las viviendas en plantas altas con acceso por el portal número tres. Inscrita al tomo 2.131, libro 592, folio 49, finca número 37.240, inscripción 1.ª Título: Obra nueva y propiedad horizontal, en escritura autorizada el 15 de mayo de 1979 por el Notario de Burgos don José María Martín Alvarez. Y como título bastante entréguese testimonio al adjudicatario, una vez firme la presente resolución. B) La adjudicación de la finca descrita como urbana 4, queda es suspenso hasta tanto recaiga resolución sobre los incidentes planteados. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Silco, S. L., en ignorado paradero y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 752

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 228/88, seguidos a instancia de José Oricheta Campelo, contra Mina San Miguel (Tomás Flórez González) y otros, sobre base reguladora pensión de invalidez permanente E. P., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—León, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución.

Cumplida y firme la presente resolución, procédase al cierre y archivo de los autos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina San Miguel (Tomás Flórez González) y su aseguradora cuya identidad se desconoce, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 823

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su partido.

Hace constar: Que en los autos número 220/91, ejecución 144/91, seguidos a instancia de Román López Fernández, contra Nuevos Sistemas de Energía, S. A., se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Nuevos Sistemas de Energía, S. A. por un importe en concepto de principal de 460.000 pesetas con otras 55.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda, Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informen acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Nuevos Sistemas de Energía, S. A., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones en estrados, expido la presente en León, a once de enero de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 824

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 220/91, ejecución 144/91, seguida a instancia de Román López Fernández, contra Nuevos Sistemas de Energía, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, se suspende el acto de comparecencia señalado para el día de hoy, poniéndolo en conocimiento de las partes.

Así lo propongo a S. S.ª. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Nuevos Sistemas de Energía, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 824

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 864/88, seguidos a instancia de Lucinia García del Blanco, contra Esteban Corral, S. A. y otros,

sobre indemnización fallecimiento esposo en situación de silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—León, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, acusándose su recibo y notificación a las partes la indicada resolución.

Cumplida y firme la presente resolución, procédase al cierre y archivo de los autos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esteban Corral, S. A., y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 825

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE PRESA LA CESTILLA DE VEGAS Y VILLANUEVA DEL CONDADO

La Comunidad de Regantes "Presa La Cestilla" de Vegas y Villanueva del Condado, convoca a sus partícipes a Junta General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1992 a las 16 horas en 1.ª convocatoria y a las 17 en 2.ª, sitio Casino de Villanueva del Condado, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Informe referente a Concentración Parcelaria.

2.º—Elección para nombrar nuevos cargos, que sustituirán a los actuales.

Villanueva del Condado, 18 de febrero de 1992.—El Presidente (ilegible).  
1715 Núm. 1182.—1.332 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE PRESA GRANDE DE LAS OMAÑAS, PEDREGAL Y SANTIAGO DEL MOLINILLO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de marzo de 1992, a las diez horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11 horas en la Casa Consistorial de Las Omañas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Obras a realizar para aprovechar el agua del Cachón.

3.º—Aprobación cuentas 1991.

4.º—Fijación precio del área para 1992.

5.º—Normas que han de observarse y cumplirse en la actual campaña.

6.º—Ruegos y preguntas.

En Las Omañas, a 14 de febrero de 1992.—El Presidente (ilegible).  
1823 Núm. 1183.—1.887 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE PESQUERA

Por el presente se convoca, a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Ordinaria, que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre, el próximo día 8 de marzo de 1992, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda y para tratar de los asuntos que figuran en el

## ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura del acta de la junta anterior.
- 2.º-Memoria semestral y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.
- 3.º-Asuntos a presentar por el Sindicato (revisión de jornales).
- 4.º-Renovación de cargos.
- 5.º-Administración de las aguas.

Pesquera, 10 de febrero de 1992.-El Presidente de la Comunidad, Eloy Díez Fernández.

1591 Núm. 1184.-1.554 ptas.

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LLANOS DE ALBA

El Presidente de esta Comunidad, por medio del presente convoca a los usuarios de la misma a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Casa del pueblo de Llanos de Alba, el día 8 de marzo de 1992, a las 11 de la mañana en primera convocatoria, y si no hay mayoría, a las 11,30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura del acta anterior.
- 2.-Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.-Presupuesto y obras para 1992.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, a 11 de febrero de 1992.-El Presidente (ilegible).

1533 Núm. 1185.-1.554 ptas.

## COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE "LA VISITACION" LA ALDEA DEL PUENTE

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal de "La Visitación" de La Aldea del Puente, que el día 8 del próximo mes de marzo, a las 15 horas, en primera convocatoria, 16 horas en segunda, y en el local cerrado de costumbre (Centro Parroquial), se celebrará la Junta General Ordinaria de Invierno para tratar los asuntos que a continuación se indican:

- 1.º-Lectura del acta de la junta anterior.
- 2.º-Examen y aprobación de la Memoria general de todo el año anterior, que presentará el Sindicato.
- 3.º-Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento y uso de las aguas en la próxima campaña de riego.
- 4.º-Examen de las cuentas de gastos e ingresos de todo el año anterior, que también presentará el Sindicato.
- 5.º-Conveniencia de cubrir las plazas de Alguacil y Tesorero-Contador, así como retribución de las mismas.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se espera la puntual y masiva asistencia de todos los partícipes.

La Aldea del Puente, 17 de febrero de 1992.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1749 Núm. 1186.-2.553 ptas.

## COMISION PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL "RIO DE TORRE"

*Torre de Babia*

Ernesto Alvarez Alvarez, Presidente de la comisión designada para la constitución de la Comunidad de Regantes "Río de Torre", en Torre de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León) y para la inscripción en los Libros Registros de Aguas Públicas del aprovechamiento que de las mismas se vienen realizando y ultimados y firmes ambos procedimientos:

Convoco a Junta General a todos los regantes de la aludida Comunidad:

1.º-Para formar, sobre el censo realizado para la Constitución de la Comunidad y existente en Acta, el cómputo de votos correspondientes a cada número de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas y 74 de la Ley de Aguas.

2.º-Proceder a la constitución de la Comunidad, designando las personas que han de ocupar los cargos de sus distintos Organos con carácter provisional para poder desarrollar legalmente los cometidos de la Corporación y realizar en lo sucesivo las funciones reglamentarias de la misma.

La Junta tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo, Sede de la Comunidad el día 8 de marzo del año en curso a las 4 de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda.

Torre de Babia, 13 de febrero de 1992.-El Presidente de la Comisión, Ernesto Alvarez Alvarez.

1548 Núm. 1187.-2.775 ptas.

## COMISION PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "FUENFRIA"

*La Riera de Babia*

Fernando Prieto Alvarez, Presidente de la comisión designada para la constitución de la Comunidad de Regantes "Fuenfría" en La Riera de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León) y para la inscripción en los Libros Registros de aguas Públicas del aprovechamiento que de las mismas se viene realizando y ultimados y firmes ambos procedimientos:

Convoco a Junta General a todos los regantes de la aludida Comunidad:

1.º-Para formar sobre el censo realizado para la Constitución de la Comunidad y existente en Acta, el cómputo de votos correspondiente a cada comunero de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ordenanza y 74 de la Ley de Aguas.

2.º-Proceder a la constitución de la Comunidad, designando las personas que han de ocupar los cargos de sus distintos Organos con carácter provisional para poder desarrollar legalmente los cometidos de la Corporación y realizar en lo sucesivo las funciones reglamentarias de la misma.

La Junta tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo, Sede de la Comunidad el día ocho de marzo del año en curso a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda.

San Félix, 13 de febrero de 1992.-El presidente de la Comisión, Fernando Prieto Alvarez.

1549 Núm. 1188.-2.775 ptas.

## COMISION PARA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "RIO DE MENA"

*Mena de Babia*

Manuel Castro Blanco, Presidente de la comisión designada para la constitución de la Comunidad de Regantes "Río de Mena" en Mena de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León) y para la inscripción en los Libros Registros de Aguas Públicas del aprovechamiento que de las mismas se viene realizando y ultimados y firmes ambos procedimientos:

Convoco a Junta General a todos los regantes de la aludida Comunidad:

1.º-Para formar, sobre el censo realizado para la constitución de la Comunidad y existente en Acta, el cómputo de votos correspondiente a cada comunero de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ordenanza y 74 de la Ley de Aguas.

2.º-Proceder a la constitución de la Comunidad, designando las personas que han de ocupar los cargos de sus distintos Organos con carácter provisional para poder desarrollar legalmente los cometidos de la Corporación y realizar en lo sucesivo las funciones reglamentarias de la misma.

La Junta tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo, Sede de la Comunidad el día 8 de marzo del año en curso a las 12 de la mañana en primera convocatoria y a la una en segunda.

Mena de Babia, 13 de febrero de 1992.-El Presidente de la Comisión, Manuel Castro Blanco.

1550 Núm. 1189.-2.775 ptas.